

Número 3437

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 155/89, promovido por Banco de Murcia, S.A., contra Carmen Deltell Rocamora y Pedro Diego Vaño Casanova, en reclamación de 704.157 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a los demandados Pedro Diego Vaño Casanova y Carmen Deltell Rocamora, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de tres días otorguen escritura de compraventa de la finca registral número 13.217, al adjudicatario en pública subasta don Joaquín Andreu Ibáñez, con D.N.I. número 21.900.501, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se otorgarán de oficio.

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Secretario.

Número 3059

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña M.<sup>a</sup> de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.735/89 instados por Juana A. Carmoña López, contra Chenchó Piel, S.A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 19 de abril de 1991 y hora de las 10,10 en la Sala de Audiencias de este

Juzgado, sito en Avenida de la Libertad número 8, 2.º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Chenchó Piel, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esa provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 14 de marzo de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, doña M.<sup>a</sup> de los Angeles Arteaga García.

Número 3060

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.993/89, sobre imprudencias; lesiones y daños a denuncia de la Guardia Civil, contra Joaquín Hernández Mercader, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de abril y hora de las 10,55 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así,

les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a José Campillo Sánchez, con domicilio en calle Angustias, 8, San Isidro, Canteras, Cartagena, expido y firmo el presente en Cartagena.—El Magistrado Juez, Hilario Sáez Hernández.—El Secretario.

Número 3061

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 2.188/89, sobre hurto a denuncia de Josefa Nieto Fructuoso, contra Rafael San Bartolomé Pérez y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de abril y hora de las 10,05 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Rafael San Bartolomé Pérez, expido y firmo el presente en Cartagena.—El Magistrado Juez, Hilario Sáez Hernández.—El Secretario.

Número 3062

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 2.735/88,

sobre imprudencia con daños y lesiones a denuncia de la Policía Municipal contra Alberto Salvador Gallart Díez, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 12 de abril y hora de 11,55 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Alberto Salvador Gallart Díez, expido y firmo el presente en Cartagena.—El Magistrado Juez, Hilario Sáez Hernández.—El Secretario.

Número 3058

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña M.<sup>a</sup> de los Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 192/91 instados por Carmen Hernández Mateos, contra Guardería Parroquial Sagrada Familia en acción sobre despedido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 24 de abril de 1991 y hora de 10,05 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Guardería Parroquial Sagrada Familia, que últimamente tuvo su residencia en esa provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud

de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 14 de marzo de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, M.<sup>a</sup> de los Angeles Arteaga García.

Número 2915

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obre dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a dos de abril de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado Juan Enrique Martínez Useiros Mateos, contra Magnífica López Villegas y esposo (artículo 144 R.H.) y Joaquín Blaya Blaya y esposa (artículo 144 R.H.), declarado(s) en rebeldía; y fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Magnífica López Villegas y esposo (artículo 144 R.H.) y Joaquín Blaya Blaya y esposa (artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 560.303 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Joaquín Blaya Blaya en ignorado paradero.

Dado en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno. El Secretario.

Número 2914

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Eleña Molina Laborada, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de tercera de dominio número 787/83 a instancia de don Manuel Parra Pellicer, representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don José Iniesta Martínez, doña María Pérez Beltras, esposa de ésta, don Mariano García Sánchez y doña Fuensanta Lucas Soler, don José A. Hernández Guirao y doña Rosa Romero López, don Antonio Iniesta Campillo y doña Antonia García Garre, y Crídimur, S.A., en la persona de su legal representante, declarados en rebeldía, ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que no dando lugar a la excepción de caducidad de la acción formulada por el Procurador don Francisco Botía Llamas en representación del Banco Exterior de España, S.A.; y estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en representación de don Manuel Parra Pellicer; que el demandante es propietario de la finca descrita al hecho primero de la demanda, registral número 6.325 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, disponiendo el alzamiento del embargo trabado sobre la misma en los autos de juicio ejecutivo de que esta tercera dimana; y acordando, en consecuencia, la cancelación de dicho embargo en el aludido Registro de la propiedad, con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Jover.—Rubricado.